



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

11 de abril de 2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día **once de abril del año dos mil diecinueve** y a las **14:00 horas**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Lope Ruiz López, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, **se reúnen en segunda convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor

Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 2 de abril de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 2 de abril de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1845, de 8 de abril de 2019) de D. ACG, por la que en representación de la Asociación de las Artes Escénicas de Iznájar, solicita autorización para hacer uso de la Sala de la calle Dr. Molina López, los días 11 y 12 de abril, en horario de 18:00 a 20:30 horas, para llevar a cabo ensayos de una obra teatral.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, notificando el acuerdo al interesado y a la Concejala de Participación Ciudadana.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1770, de 4 de abril de 2019), de Dª PAA, en representación de la Asociación Hins Paso Ashar, solicitando autorización para hacer uso de las instalaciones del bar de la verbena, varias mesas y sillas, así como instalación de carpa en el exterior, para su uso durante la representación de El Paso, el día 20 de abril de 2019, para su uso como zona complementaria de caracterización de personajes.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se **ACUERDA** autorizar lo solicitado y dar traslado a la interesada, al Concejal de Servicios, al Encargado de Servicios y a la Concejala de Participación Ciudadana.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1544, de 4 de abril de 2019) de Dª CSV, solicitando ayuda económica para hacer frente al pago de la tasa por Guardería Infantil de su hija.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se **ACUERDA** requerir informe de la Trabajadora Social.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1858, de 9 de abril de 2019), de Instituto Provincial de Bienestar Social, notificando Resolución de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica en casos de extrema y urgente necesidad a Dª JVL.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se **ACUERDA** tomar conocimiento y dar traslado a la Trabajadora Social, al Concejal de Bienestar social, a la Empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio y a Intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1857, de 9 de abril de 2019), del Instituto Provincial de Bienestar Social, notificando Resolución de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica en casos de extrema y urgente necesidad a Dª FRL.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA tomar conocimiento y dar traslado a la Trabajadora Social, al Concejal de Bienestar social, a la Empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio y a Intervención.

VI.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la firma el día 5 de abril de 2019, del Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba y el Ayuntamiento de Iznájar para el Programa de Promoción del Patrimonio Cultural en el marco del Proyecto “Club Patrimonio” durante el ejercicio 2019.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento.

VII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1809, de 5 de abril de 2019), de D. APM, en representación de Los Jovianes, S.L. solicitando la bonificación en el ICIO correspondiente a la Licencia de obras concedida por el Ayuntamiento para la ampliación de industria de fabricación de pastelería, panadería y bollería industrial, situada en el Polígono Industrial Las Arcas, parcela, nº 1 de Iznájar.

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora, que a continuación, se transcribe literalmente: *“La funcionaria que suscribe, a la vista del escrito presentado por la Empresa LOS JOVIANES, S.L., con C.I.F. nº: B14069512 (Entrada núm. 1809, de 5 de ABRIL de 2019), informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las bonificaciones en los tributos locales están sujetas a reserva de ley, y por ello el artículo 103.2 del TRLRHL establece una relación cerrada de las bonificaciones que podrán regularse en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del ICIO. A estos efectos la ordenanza municipal ha dado cumplimiento a dicho mandato legal, regulando en su artículo 6 las bonificaciones aplicables al ICIO, entre cuyos supuestos solo se encuentra la bonificación del 10% por las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, y por consiguiente no es posible la aplicación de la otra bonificación planteada por la empresa LOS JOVIANES, S.L. No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.”*

Considerando que a la empresa Los Jovianes S.L. se le han concedido dos licencias de obras, la primera de ellas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de noviembre de 2018

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

para “Ampliación de una industria de fabricación de pastelería, panadería y bollería industrial , en Polígono Industrial Las Arcas, parc. 1 con una liquidación provisional de ICIO de 13.702,92 € y la segunda, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 2 de abril de 2019 para la “Instalación solar fotovoltaica conectada a red interior para autoconsumo tipo 1 según rd 900/2015 sin excedentes a red de 44,80 kw^p”, en Polígono Industrial Las Arcas, parcela 1 con una liquidación provisional de ICIO de 1.932,69 €

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda

PRIMERO: Estimar parcialmente la solicitud presentada concediendo la bonificación prevista en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras del 10 % por las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar por importe de 193, 27 € en relación a la liquidación del ICIO de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2019 para Instalación solar fotovoltaica conectada a red interior para autoconsumo tipo 1 según rd 900/2015 sin excedentes a red de 44,80 kw^p”, en Polígono Industrial Las Arcas, parcela 1

SEGUNDO: Desestimar la solicitud de las bonificaciones previstas del Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras del 40 % para empresas de nueva creación que se instalen en los polígonos industriales y del 20% para empresas existentes que se trasladen a los polígonos industriales por no concurrir los requisitos de la misma en la solicitud en relación a las licencias de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de noviembre de 2018 para “Ampliación de una industria de fabricación de pastelería, panadería y bollería industrial , en Polígono Industrial Las Arcas, parc. 1 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2019 para Instalación solar fotovoltaica conectada a red interior para autoconsumo tipo 1 según rd 900/2015 sin excedentes a red de 44,80 kw^p”, en Polígono Industrial Las Arcas, parcela 1.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el art. 62.5 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria (LGT) se otorga al interesado el siguiente plazo para el pago de la deuda tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO: Indicar al interesado que al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido en el art. 62. 5 LGT de la conformidad con el Artículo 161 LGT se iniciará el período ejecutivo para el cobro de la deuda tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 13/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 13/19, que asciende a un total de 41.086,51 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, de los Cuatro que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 13/19, que asciende a un total de 41.086,51 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 41.086,51 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 13/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

(Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 1376/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. MST, con DNI X5948784H, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE REAL N°71, El Higueral de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en **DESMONTAR CHAPA METÁLICA DE CUBIERTA (10 m2), RECONSTRUCCIÓN DE PARED EXISTENTE SIN MODIFICAR LA SITUACIÓN INCLUYENDO REVESTIMIENTOS (10 m2), REPARACIÓN DE**

6

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

SUELO DE TERRAZA (10 m2), REPARACIÓN DE ESCALERA Y SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA (2.5 m2), en Calle REAL Nº 71, EL HIGUERAL de esta localidad, SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL EN ANEJOS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: a) Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas son modificación de sus características, d) Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación, f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras y h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el inferior de la edificación por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona. Si la realización de las obras conllevara modificaciones que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tuviesen por objeto cambiar los usos característicos del edificio, se deberá aportar el correspondiente proyecto según el art. 2.2. de la Ley 38/99. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL d) **Presupuesto:** 1.750,00 €. e) **Localización y ref. catastral;** Calle Real nº 71, El Higueral 8709516UG8380N0001QJ.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) GEX 1128/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FMM, con DNI 34013075P, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE JOSÉ DE MONTES, 30, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EN COCINA, BAÑO, DORMITORIOS Y SALÓN. SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA. SUSTITUCIÓN DE FONTANERÍA Y ALGUNOS APARATOS SANITARIOS EN BAÑO Y COCINA, en Calle PUERTA DEL REY Nº 14 -1º de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto

7

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Refundido del PGOU de Iznájar: e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación y j) Instalación de aparatos sanitarios, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta que las obras se llevarán a cabo en el interior de la vivienda. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL

d) Presupuesto: 5.508,55 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle Puerta del Rey nº 14-1º, 4142311UG8244S0003TT

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) GEX 1008/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. RALJ, con DNI 25339741C, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA ISLA Nº1 (URB. CIERZOS Y CABRERAS), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA REALIZAR REVESTIMIENTO DE FACHADA CON GRES PORCELÁNICO NO REFLECTANTE NI CON ACABADOS METÁLICOS NI VITROCERÁMICO (Serie Foster de la casa Inalco en colores gris y blanco con acabado natural), en Calle LA ISLA Nº 1 (URB. CIERZOS Y CABRERAS), de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO/ PLAN PARCIAL PP.- CIERZOS Y CABRERAS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: **g)** Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 3.800,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle La Isla , nº 1 (URB. CIERZOS Y CABRERAS) 4942413UG8244S0001UE

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) GEX 1185/2019.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. MTB, con DNI Y-6510981-V, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CRUZ DE SAN PEDRO Nº 15, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTO DE ESCALERA, en Calle Cruz de San Pedro nº 15, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, cualificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA . La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: **f) Reparación o sustitución desolados y de peldaños de escaleras por lo que informa FAVORABLE** la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se llevarán a cabo en el interior de la vivienda. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL d) Presupuesto: 2.000,00 €.** **e) Localización y ref. catastral;** Calle Cruz de San Pedro nº 15, 3844602UG8234S0001JX

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Reconocimiento de la Situación Jurídico-Urbanística de Edificaciones/Construcciones/instalaciones que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquellas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU); **3)** El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; **4)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **5)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **6)** Acuerdo declarando la innecesariedad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014; **7)** Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación; **8)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **9)** La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ; **10)** Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) **GEX 1125/2017.-**

Primero.- Reconocer, según la documentación aportada y el análisis técnico realizado, que la edificación consistente en vivienda unifamiliar aislada y anexos con una superficie construida total de doscientos ochenta y dos metros cuadrados , finca registral número 13546 IDUFIR 14016000471194 Tomo 1103 Libro 303 Folio 147 Inscripción 4ª de Rute que se corresponde con las parcelas catastrales 10271B0DISEMIN0001LW, 10271B0DISEMIN0000LW y 14037A010003410000KP

10

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

situada en Alarconas y Antorchas ,21 solicitada por D. MKS con NIE X 8071072 G y Dª GS con NIE X 8071104 J clasificado como suelo no urbanizable de carácter natural o rural de este término municipal, y propiedad, según los datos que tiene este Ayuntamiento , contraviene la actual ordenación territorial y urbanística, si bien, se construyó y finalizó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segundo.- Que a la vista de lo anterior procede reconocer su situación jurídico urbanística como LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN TOTALMENTE INCOMPATIBLE por encontrarse dentro de la tipología 2.A) del art. 2.7 del PGOU de Iznájar para tal reconocimiento, procediéndose la concesión de LICENCIA DE OCUPACIÓN.

Tercero.- Que se comprueba la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso indicándose que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el PGOU, o bien, como es nuestro caso, en su defecto, supletoriamente, lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, esto es: 1.ª Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones. 2.ª Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Cuarto.- Acreditado, en su caso, el mantenimiento del uso originario de la construcción/edificación/instalación, requerirle al interesado la obtención de la preceptiva licencia de ocupación/utilización del mismo.

Quinto.- Que por la Secretaria-Interventora de la Corporación se emita certificación administrativa acreditativa de esta situación legal de fuera de ordenación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y se expida a favor del interesado de acuerdo con lo dispuesto a su vez en artículo 7.2 a tenor de lo resuelto en el expediente de referencia.

Sexto.- De conformidad con la propuesta del Técnico, CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Séptimo.- En caso que, se pretenda por el interesado realizar la conexión del servicio básico de abastecimiento de agua a la red general, deberá recabarse acreditación por la compañía suministradora de que las redes son accesibles y la acometida viable.

Octavo.- Los interesados deberán realizar la tramitación oportuna en el Catastro inmobiliario a fin de que se subsane la corrección de errores catastrales indicada por el Arquitecto Técnico en su informe.

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Noveno.- Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria en la finca registral 13.546 del Registro de la Propiedad de Rute.

Décimo.- Liquidar a los interesados el coste de la inscripción de la anotación de la edificación existente en la finca registral como asimilada a fuera de ordenación.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Solicitud de cambio de titular del nicho nº 552, formulada por D. ARM.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 552 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 68.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. AGA, con D.N.I. nº 24202844J, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en Los Juncas, 70, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 552 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 68, cuya concesión figura a nombre de su difunto padre D. AGA, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Ayuda a las Familias. Solicitud de D^a. MPM.

En fecha 3 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro (nº de orden 1574/2019), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción del/la hijo/a nacido/a el 3 de enero de 2018 en el Registro Civil de Iznájar, página 063, Tomo 101 en fecha 10 de enero de 2018.

Considerando que a la fecha del nacimiento la solicitante cumplía con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 para la concesión de esta ayuda.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER** la ayuda económica de quinientos euros (500 €) solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.2.- Plan de Ayuda a las Familias. Solicitud de D^a. CPG.

En fecha 2 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro (nº de orden 1551/2019), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción del/la hijo/a nacido/a el 26 de enero de 2019, en el Registro Civil de Cabra, página 273, Tomo 200 en fecha 30 de enero de 2019.

Considerando que a la fecha del nacimiento la solicitante cumplía con los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 para la concesión de esta ayuda.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER** la ayuda económica de quinientos euros (500 €) solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.3.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Tratamiento de taludes en acceso a Iznájar”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa DESNIVEL AGRANALTURA, S.A., como empresa adjudicataria de la obra “Tratamiento de taludes en acceso a Iznájar”, y visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) asistentes, que forman este órgano y en votación ordinaria, prestarle aprobación.

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria. Certifico. Doy fe.

**El Presidente,
Fdo.: Lope Ruiz López**

**La Secretaria-Interventora.
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho**

Código seguro de verificación (CSV):

FA37 A049 7C52 8B07 13A1



FA37A0497C528B0713A1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 17/5/2019

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 17/5/2019